

# REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y DECANOS DE LA UNIVERSIDAD YACAMBÚ



“Aprender Haciendo”



# REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y DECANOS DE LA UNIVERSIDAD YACAMBÚ

Barquisimeto, julio 2017

**ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

| Descripción del contenido                                                                                                           | Pág. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>Capítulo I.</b> Disposiciones Generales                                                                                          | 3    |
| <b>Capítulo II.</b> De las Condiciones para la Designación de las Autoridades Universitarias y Decanos.                             | 3    |
| <b>Capítulo III:</b> Del Procedimiento para la Postulación y Gestión de la Designación de las Autoridades Universitarias y Decanos. | 4    |
| <b>Capítulo IV.</b> De las Disposiciones Transitorias.                                                                              | 5    |
| <b>Capítulo V.</b> Disposición Final.                                                                                               | 5    |

## **Capítulo I**

### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones, así como el procedimiento para la postulación y gestión del nombramiento, tanto de las autoridades universitarias como de los Decanos de la Universidad Yacambú, ante el Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 2.-** Se entiende por autoridades universitarias al Rector, Vicerrectores y Secretario General, quienes conforme a sus respectivas atribuciones, ejercen las funciones de gobierno del Consejo Universitario en sujeción a la Ley de Universidades y las normativas internas, emitidas en el marco de su autonomía organizativa.

## **Capítulo II**

### *De las Condiciones para la Designación de las Autoridades Universitarias y Decanos*

**Artículo 3.-** El Rector, los Vicerrectores y el Secretario General, deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor, tener suficientes credenciales científicas y profesionales, haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación en alguna universidad venezolana durante cinco (5) años por lo menos.

**Artículo 4.-** Los Decanos de las Facultades deben ser ciudadanos venezolanos, reunir elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad del país, tener suficientes credenciales científicas o profesionales y haber ejercido con idoneidad, por lo menos durante cinco (5) años, funciones universitarias, docentes o de investigación.

**Artículo 5.-** El Consejo Universitario de conformidad con los artículos 28 y 64 de la Ley de Universidades, determina a través del presente Reglamento las condiciones que han de exigirse para ocupar los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General y Decano a los profesores que no hayan obtenido el título de Doctor en razón de que el mismo no sea conferido en la especialidad correspondiente por la Universidad.

**Parágrafo Primero:** A tal efecto, podrán ser designados como autoridades universitarias y Decanos, quienes cumplan con los requisitos estipulados en los artículos precedentes, aún cuando no tengan el título de Doctor, pero se encuentren cursando el Doctorado para el momento de su postulación, incluso de encontrarse en el primer período lectivo del respectivo programa.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría General será la unidad responsable de remitir periódicamente al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, la constancia de estudios y

demás requisitos que indique el Secretariado Permanente para dar fe del cumplimiento de las condiciones de la autoridad universitaria o Decano designado bajo esta condición.

### **Capítulo III**

#### *Del Procedimiento para la Postulación y Gestión de la Designación de las Autoridades Universitarias y Decanos*

**Artículo 6.-** La designación de las autoridades universitarias y Decanos será gestionada ante el Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, como organismo del Estado encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Universidades.

**Artículo 7.-** El Consejo Superior deberá postular a los candidatos para el cargo de la autoridad universitaria o Decano que se encuentre vacante y nombrar como interino a quien corresponda, en concordancia con lo preceptuado en los ordinales 2.3.1.2, literal a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú y la Ley de Universidades vigente.

**Artículo 8.-** La Secretaría General deberá enviar la comunicación al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en la cual presenta la postulación del candidato al cargo de Rector, Vicerrector o Decano, con el expediente contentivo de los siguientes documentos:

1. Cédula de identidad.
2. Referencias Personales.
3. Copia de los títulos universitarios en fondo negro o certificación de títulos y/o certificados legales que acrediten estudios en original.
4. Credenciales científicas y/o profesionales debidamente certificadas por la autoridad competente.
5. Constancias que certifiquen el ejercicio de la docencia y/o investigación, debidamente suscrita por la autoridad de la universidad que la expide.

**Parágrafo Único:** En el caso de la tramitación de la postulación para el cargo de Secretario General, la solicitud deberá ser remitida por Rectorado o por el Consejo Superior, este último cuando medie alguna condición que le impida tramitarlo al Rectorado.

**Artículo 9.-** Una vez recibida la comunicación del Secretariado Permanente, conjuntamente con el Informe de Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades que contenga el pronunciamiento positivo sobre la postulación de la autoridad universitaria o Decano, se procederá al respectivo nombramiento formal ante el Consejo Universitario.

**Artículo 10.-** En caso de ser negativo el pronunciamiento del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades sobre la postulación de la autoridad universitaria o Decano, se procederá a remitir una nueva propuesta de nombramiento al cargo, que deberá ser realizada antes de los

noventa (90) días como tiempo máximo de falta temporal de conformidad con la Ley de Universidades.

**Artículo 11.-** En caso de falta absoluta del Rector, de los Vicerrectores, del Secretario General o de los Decanos, el Consejo Superior de la Universidad Yacambú procederá a designación de quien deba sustituirlo.

**Artículo 12.** Las faltas temporales del Rector, de los Vicerrectores, del Secretario General o de los Decanos, no podrán ser mayores de noventa días, salvo casos extraordinarios, que resolverá el Consejo Universitario, a través de las normativas que dicte al efecto.

## Capítulo IV

### *De las Disposiciones Transitorias*

**Disposición Transitoria Primera:** Una vez aprobado por el Consejo Universitario, el presente Reglamento, será remitido al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades para su consideración y revisión al efecto.

**Disposición Transitoria Segunda:** El Consejo Superior podrá emitir la postulación para un cargo de autoridad universitaria o Decano, de un postulado que aún cuando no posea título de Doctor, se encuentre cursando el Doctorado; remisión que realizará conjuntamente con el presente Reglamento al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades.

## Capítulo V

### *Disposición Final*

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la respectiva resolución, una vez suscrita por Rector y el Secretario General al efecto.

Dado, firmado y sellado a los 19 días del mes de julio del año 2017.



Dr. Juan Pedro Pereira Medina  
Rector



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD YACAMBÚ  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
"Aprender Haciendo"



Prof. Luis Alberto Hernández Bowen  
Secretario General



"Aprender Haciendo"

**Resolución: 2017-15-041**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

*El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 26 numeral 21, los parágrafos únicos de los artículos 28 y 64 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "j" de la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico:*

**Considerando**

*Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 104 que "La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica" y en su artículo 106 ejusdem que "Toda persona natural o jurídica, previa demostración de su capacidad, cuando cumpla de manera permanente con los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos, de infraestructura y los demás que la ley establezca, puede fundar y mantener instituciones educativas privadas bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado, previa aceptación de éste".*

**Considerando**

*Las condiciones que han de exigirse para ocupar los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario y Decano de las Universidades, se encuentran reguladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley de Universidades.*

**Considerando**

*Que las Universidades Privadas deben tener un personal directivo similar al asignado por la Ley de Universidades a las Universidades Nacionales, el cual debe llenar los requisitos exigidos en los artículos 28, 64 y 72 ibídem.*



### *Considerando*

*Que la Ley de Universidades establece en el Parágrafo Único de los artículos 28 y 64 faculta a cada Consejo Universitario para determinar en el Reglamento que al efecto dicte, las condiciones para ocupar los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario o Decano de los profesores que no hayan obtenido el título de Doctor en razón de que el mismo no sea conferido en la especialidad correspondiente por esa Universidad.*

### *Resuelve*

**Primero:** *Aprobar el Reglamento para la Designación de las Autoridades y Decanos de la Universidad Yacambú.*

*Dado, firmado y sellado a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.*

*Dr. Juan Pedro Pereira Medina*  
**Rector**



*Dr. Luis Alberto Hernández Bowen*  
**Secretaria General**